



REVISADO  
Registro de la Propiedad  
del CAD MUNICIPAL

2013

AP  
Regis

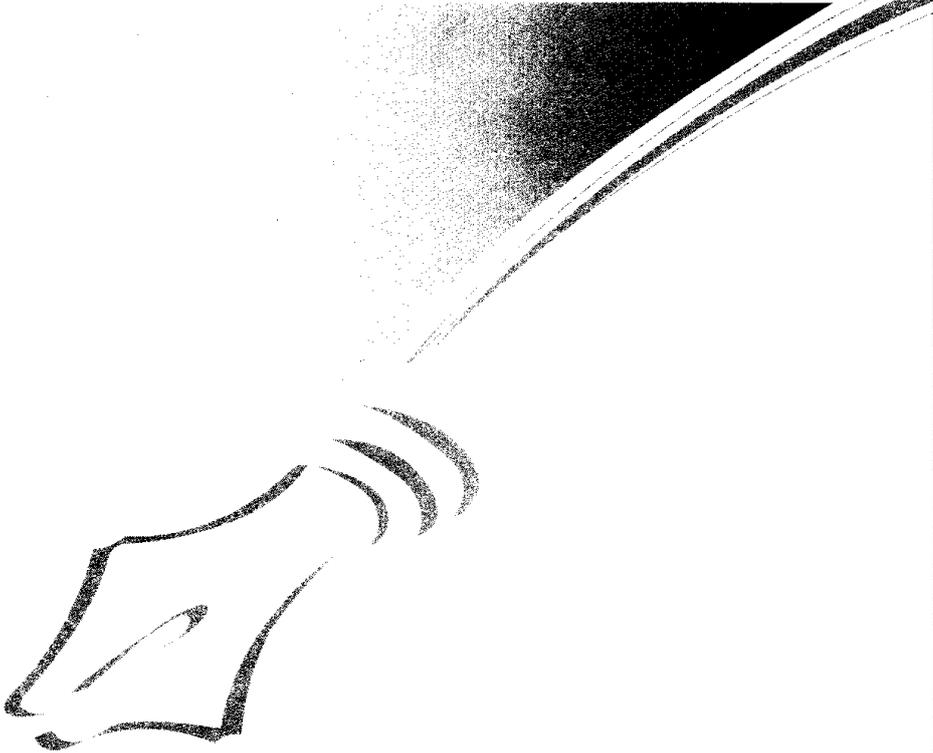


*Notaría Séptima de Quito*



Testimonio de

**Escritura**



*Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza*  
*Notario*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

No. Repertorio	40
No. Registro	17
No. Comprobante	74727

ESCRITURA NÚMERO

2013 17 01 07 P11672

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT

SOCIEDAD ANÓNIMA"

OTORGADA POR

JORGE XAVIER CARBO VEINTIMILLA

JUAN FABRICIO ZAMBRANO SILVA

CUANTÍA: US\$ 30.000,00

GG

Dí 3 C.

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del  
20 Ecuador, día dos de Octubre del año dos mil trece;  
21 ante doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo  
22 del Cantón, comparecen los señores JORGE XAVIER  
23 CARBO VEINTIMILLA, de estado civil casado; Y, JUAN  
24 FABRICIO ZAMBRANO SILVA, de estado civil casado;  
25 todos por sus propios derechos.- Los comparecientes  
26 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y  
27 residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad  
28 y legalmente capaces para contratar y obligarse, a



1 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
2 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía  
3 que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron  
4 por mí el Notario de los efectos y resultados de  
5 esta escritura, examinados en forma aislada y  
6 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
7 escritura sin coacción, amenazas, temor  
8 reverencial, promesa o seducción, dicen: que elevan  
9 a escritura pública el contenido de la siguiente  
10 minuta que transcribo textualmente:-"SEÑOR NOTARIO:  
11 En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
12 díguese incorporar una en la que conste el contrato  
13 de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS  
14 AERONAUTICOS LTXFLIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida  
15 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
16 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta  
17 escritura pública de fundación de la compañía:  
18 COMPAÑÍA SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A., las  
19 siguientes personas: Uno: Jorge Xavier Carbo  
20 Veintimilla; con cedula de identidad No. 171017059-  
21 6, de estado civil, casado; Dos Juan Fabricio  
22 Zambrano Silva, con cedula de identidad No.  
23 1707205199; de estado civil casado. Los  
24 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
25 de edad, con capacidad legal para contratar y  
26 obligarse. SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO  
27 PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Por Resolución de los  
28 accionistas, la compañía se denominará COMPAÑÍA



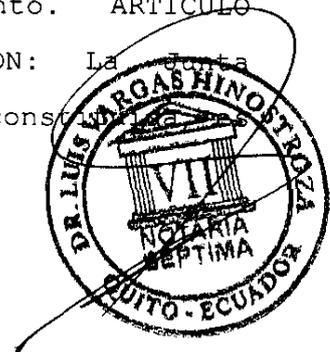
1 SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A., la misma que  
2 se registrará por las leyes del Ecuador y el presente  
3 Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD,  
4 DOMICILIO Y PLAZO: La compañía será de nacionalidad  
5 ecuatoriana, y su domicilio principal será en el  
6 Cantón Latacunga, Provincia de Octopaxi. El plazo  
7 de duración de esta compañía será el de treinta  
8 años que podrá ser ampliado o restringido por  
9 Resolución de la Junta General de Accionistas.  
10 ARTICULO TERCERO.- OBJETO: El objeto social de la  
11 compañía es: Actuar como operadora de transporte  
12 aéreo de carga y/o pasajeros dentro y fuera del  
13 territorio nacional, para dedicarse a la  
14 explotación de servicios de transporte aéreo,  
15 servicios de trabajos aéreos, servicios aéreos  
16 privados, taxi aéreo, para lo cual podrá comprar,  
17 vender, arrendar, fletar aeronaves, así como podrá  
18 comprar espacios de carga y pasajeros a otras  
19 aerolíneas, ofrecer los servicios de manejo de  
20 carga y pasajeros, así como también podrá  
21 desarrollar actividades conexas, actividades  
22 aéreas de los aeroclubes y escuelas de aviación,  
23 talleres de mantenimiento aeronáutico, mismas que  
24 se encuentran detalladas en Ley de Aviación Civil,  
25 representar a Aerolíneas extranjeras que deseen  
26 operar en el Ecuador, conforme las autorizaciones  
27 que reciba de los competentes  
28 Aeronáuticos, podrá dedicarse también en



1 prestación de cualquier servicio que tenga relación  
2 con la aeronavegabilidad civil, que el estado  
3 Ecuatoriano, pueda concesionar en el futuro a la  
4 iniciativa privada. Para el cumplimiento de su  
5 objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo  
6 de actos y contratos permitidos por las leyes del  
7 Ecuador, incluida la importación y exportación de  
8 productos. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El  
9 capital autorizado de la compañía es de TREINTA MIL  
10 DOLARES (US\$ 30.000,00); el capital suscrito de la  
11 compañía es de DIEZ Y SEIS MIL DÓLARES  
12 (\$16.000,00), dividido en TREINTA Y DOS acciones  
13 de un valor de QUINIENTOS dólares cada una. Este  
14 capital se encuentra suscrito en su totalidad y  
15 pagado en numerario en un veinte y cinco por  
16 ciento. ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIÓN: Las  
17 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en  
18 títulos que será firmados por PRESIDENTE Y GERENTE  
19 GENERAL de la compañía. Cada título puede contener  
20 una o mas acciones y se expedirán con los  
21 requisitos señalados en la Ley de Compañías,  
22 debiéndose inscribir en el libro de accionistas de  
23 la compañía, en el que se anotará también las  
24 sucesivas transferencias, constitución de derechos  
25 reales y mas modificaciones que ocurran respecto al  
26 derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO.-  
27 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará  
28 propietario de las acciones a quien aparezca



1 inscrito como tal en el libro de acciones y  
2 accionistas. Cuando haya propietarios de una misma  
3 acción, nombrará un apoderado o en su falta de  
4 administrador común, y si no se pusieren de  
5 acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a  
6 petición de cualquiera de ellos. Los  
7 copropietarios responderán solidariamente frente a  
8 la sociedad de las obligaciones que se deriven de  
9 la condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO.-  
10 DERECHO DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen  
11 derecho a negociar libremente sus acciones sin  
12 sujetarse a limitación alguna. Pueden así mismo,  
13 concurrir a las Juntas Generales, personalmente o  
14 por medio de representantes, mediante carta o poder  
15 notarial y ejercer los demás derechos establecidos  
16 en los presentes Estatutos y en la Ley de  
17 Compañías. Los accionistas solo responden a las  
18 obligaciones sociales, hasta el monto de sus  
19 acciones. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN  
20 DE CAPITAL SOCIAL: Los aumentos o disminuciones del  
21 capital social, será acordados por la Junta  
22 General, con el quórum y mayoría establecidos en  
23 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.  
24 En caso de aumento de capital. Los accionistas  
25 tendrán derecho en proporción a sus respectivas  
26 acciones, para suscribir dicho aumento. ARTICULO  
27 NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta  
28 General de Accionistas, legalmente constituida,



1 el Órgano Supremo de la sociedad. La compañía  
2 será administrada por el Presidente y Gerente  
3 General. ARTICULO DÉCIMO.-DE LA JUNTA GENERAL.-  
4 INTEGRACIÓN Y DECISIÓN: La Junta General de  
5 Accionistas, tiene poderes para resolver todos los  
6 asuntos relativos a los negocios sociales y para  
7 tomar decisiones que juzgue convenientes, en  
8 defensa de los intereses de la compañía. Las  
9 Resoluciones, Acuerdos y Decisiones, obligan a  
10 todos los accionistas hayan o no concurrido a la  
11 sesión, o no hubieren contribuido con su voto,  
12 exceptuándose solamente los casos de impugnación y  
13 apelación establecidos en la Ley de Compañías  
14 sujetos a la misma. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE  
15 LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales, podrán  
16 ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en  
17 el domicilio principal de la compañía, salvo lo que  
18 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la  
19 Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias,  
20 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
21 los tres meses posteriores a la finalización del  
22 ejercicio económico, para dar cumplimiento a los  
23 dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
24 cuatro de la Ley de Compañías y para considerar los  
25 asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
26 cuatro, del artículo doscientos treinta y uno del  
27 antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto  
28 puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas



1 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando  
2 fueren convocadas por el Presidente o Gerente  
3 General, para tratar los asuntos determinados en la  
4 convocatoria. ARTICULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-  
5 Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas  
6 Generales de Accionistas serán convocadas por medio  
7 de la prensa, por aviso que se publicará en uno de  
8 los periódicos de circulación en el domicilio  
9 principal de la compañía, con ocho días de  
10 anticipación por lo menos al día de la reunión. La  
11 convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y hora,  
12 y objeto de la reunión. Si la Junta General, no  
13 pudiere reunirse en la primera convocatoria, por no  
14 haber concurrido a ella, por lo menos el cincuenta  
15 y uno por ciento (51%), del capital pagado, se  
16 procederá a una segunda convocatoria, la misma que  
17 originará una reunión que no podrá demorar mas de  
18 treinta días, contados desde la fecha señalada para  
19 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,  
20 y se constituirá validamente con el número de  
21 accionistas concurrentes, asunto éste que se  
22 expresará en la Convocatoria. ARTICULO DÉCIMO  
23 TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta  
24 General de Accionistas, pueda acordar validamente  
25 el aumento o disminución del capital social, la  
26 transformación, fusión, disolución anticipada de la  
27 compañía, la reactivación de ella, el proceso de  
28 liquidación, la convalidación y en



1 cualquier modificación de los Estatutos Sociales,  
2 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,  
3 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
4 capital social pagado. En segunda convocatoria,  
5 bastará la representación de la tercera parte de  
6 dicho capital, y en tercera convocatoria, que no  
7 podrá demorar mas de sesenta días, contados a  
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
9 ni modificar el objeto de ésta, cualquiera sea la  
10 representación del capital que ostenten los  
11 concurrentes a la misma. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
12 JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los  
13 artículos anteriores, las Juntas Generales se  
14 entenderán convocadas y quedarán validamente  
15 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
16 territorio nacional, para tratar cualquier otro  
17 asunto, siempre que esté presente el cien por  
18 ciento del capital pagado, y los asistentes acepten  
19 por unanimidad la celebración de la Junta y los  
20 puntos a tratarse. Todos los concurrentes  
21 suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad; sin  
22 embargo, cualquiera de los asistentes puede  
23 oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los  
24 cuales no se considere lo suficientemente  
25 informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-VOTACIÓN:  
26 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los  
27 presentes Estatutos, las decisiones de la Junta  
28 General serán tomadas por mayoría de votos que



1 represente por los menos el cincuenta y uno por  
2 ciento del capital pagado concurrentes a dicha  
3 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
5 DIRECCIÓN Y ACTA: a) La Junta General estará  
6 dirigida por el presidente y en ausencia de éste  
7 por el socio quien designe la Junta para el  
8 efecto, b) El Presidente de la Junta, y el  
9 Secretario suscribirán el Acta correspondiente,  
10 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías, c) De cada  
12 Junta se formará un expediente con la copia del  
13 Acta y los documentos previstos en la Ley y  
14 Reglamentos respectivos, d) Actuará de Secretario  
15 de la Junta, el Gerente General y en ausencia de  
16 éste por la persona que designe la Junta. ARTICULO  
17 DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
18 DE ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta General de  
19 Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente,  
20 Gerente General, Comisarios y liquidadores de la  
21 compañía, en su caso, y fijar sus remuneraciones:  
22 b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e  
23 informes de los administradores y comisarios,  
24 debiendo adoptar las resoluciones correspondientes  
25 a la amortización de la acciones: c) Resolver sobre  
26 la fusión, transformación y liquidación de la  
27 compañía: d) Conocer y aprobar los balances,  
28 cuentas e informes de los administradores



1 Comisarios debiendo adoptar las resoluciones  
2 correspondientes: e) Resolver sobre la fusión,  
3 transformación y liquidación de la compañía : f)  
4 Aprobar la distribución de la utilidades: g)  
5 Resolver sobre el aumento o disminución del plazo  
6 de duración de la compañía: h) Disponer cualquier  
7 reforma al contrato social: i) Determinar el  
8 procedimiento para la liquidación de la compañía,  
9 el mismo que deberá sujetarse a la Ley y  
10 Reglamentos respectivos: j) Aprobar la Acta de  
11 Junta General de Accionistas, la que deberá ir  
12 suscrita por el Presidente y por el Secretario de  
13 la misma. Autorizar previamente la suscripción de  
14 acciones o participaciones de compañías nuevas o  
15 existentes: k) Autorizar previamente la  
16 compraventa, enajenación a cualquier título o  
17 gravamen de activos fijos: l) Las demás previstas  
18 en la Ley o en los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO  
19 OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de  
20 Accionistas elegirá dos Comisarios, uno principal y  
21 otro suplente, por un período de un año. Tendrán  
22 los deberes, atribuciones y responsabilidades  
23 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que  
24 determine la Junta General. ARTICULO DECIMO  
25 NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La  
26 representación legal de la compañía tanto judicial  
27 como extrajudicial le corresponde al Gerente  
28 General; y, en caso de falta, ausencia o

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 impedimento de éste, la representación legal le  
2 corresponderá al Presidente. ARTICULO VIGESIMO.-  
3 DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-  
4 DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá atribuciones  
5 establecidas en la Ley y en los presentes  
6 Estatutos. Durará dos años en sus funciones y  
7 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser  
8 Presidente, se requiere ser accionista de la  
9 compañía. Le corresponde las siguientes funciones:  
10 a) Presidir las sesiones de la Junta General de  
11 Accionistas; b) Autorizar con su firma, los títulos  
12 de acciones, certificados provisionales, y las  
13 actas de Junta General, cuando las haya presidido;  
14 c) Convocar a las Juntas Generales; d) Suscribir  
15 conjuntamente con el Gerente General obligaciones  
16 hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e)  
17 Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes  
18 y atribuciones, en caso de falta o ausencia  
19 temporal de éste. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO .- EL  
20 GERENTE GENERAL.- DEBERES OBLIGACIONES Y  
21 ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General no se  
22 requiere ser accionista de la compañía. Durará dos  
23 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
24 reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones  
25 son las que le otorga la Ley y los Estatutos. Le  
26 corresponde de manera especial, las siguientes: a)  
27 Representar legal, judicial y extrajudicialmente  
28 la compañía; b) Administrar los negocios



1 compañía, con las limitaciones de estos Estatutos;  
2 c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los  
3 presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare  
4 la Junta General de Accionistas; d) Convocar a  
5 Juntas Generales y llevar los libros de Actas de  
6 Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales  
7 bajo su responsabilidad; y, poderes generales,  
8 previa autorización de la Junta General de  
9 Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de  
10 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus  
11 remuneraciones; g) Controlar bajo su  
12 responsabilidad que se lleve la contabilidad al  
13 día, así como los bienes, enseres, inventarios y  
14 maquinarias de la compañía; y, h) Las demás  
15 establecidas en la Ley y los Estatutos. ARTICULO  
16 VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
17 ejercicio económico de la compañía comprende el  
18 período entre el primero de enero al treinta y uno  
19 de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO  
20 TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en  
21 cada ejercicio se distribuirán en la forma que  
22 determine la Junta General y de conformidad a lo  
23 dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente, la  
24 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal, cuando  
25 así lo decida la Junta General, así como las  
26 Reservas Facultativas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-  
27 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá  
28 por las causas previstas en la Ley de Compañías. En



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 caso de liquidación, no habiendo oposición entre  
 2 los accionistas, asumirá las funciones de  
 3 liquidador principal el Gerente General. Asimismo,  
 4 la Junta designará un liquidador suplente y  
 5 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.-  
 6 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE  
 7 ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.  
 8 Los otorgantes fundadores, manifiestan que  
 9 constituyen la compañía con un capital autorizado de  
 10 TREINTA MIL DOLARES (US\$ 30.000,00), con un capital  
 11 suscrito de DIEZ Y SEIS MIL DÓLARES (US.\$  
 12 16.000,00), dividido en TREINTA Y DOS acciones de  
 13 un valor de (500) QUINIENTOS dólares cada una,  
 14 pagadas en numerario, en un veinte y cinco por  
 15 ciento, conforme al siguiente detalle:-----

16 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
18 JUAN ZAMBRANO S.	\$8.000	\$2.000	\$6.000	16- \$ 500.00
19 JORGE CARBO V.	\$8.000	\$2.000	\$6.000	16- \$ 500.00
20 TOTAL	\$16.000	\$ 4.000	\$12.000	32

21 El saldo de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 22 DE AMÉRICA, que será pagado en el plazo de un año,  
 23 contado de la fecha inscripción de esta escritura.  
 24 Se incorpora el certificado Bancario que acredita  
 25 el pago del veinte y cinco por ciento del capital  
 26 suscrito. Se aclara que el tipo de inversión  
 27 nacional. CUARTA.- Cualquiera de los fundadores  
 28 quedan facultados para realizar todas las gestiones



1 necesarias tendientes al perfeccionamiento del  
 2 presente contrato de constitución y para que  
 3 convoquen la primera Junta General de Accionistas,  
 4 para la designación de administradores y  
 5 comisarios. Usted, señor Notario, se servirá  
 6 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
 7 validez y eficacia de este instrumento público.-  
 8 firmado) Doctor Jorge Carbo Moya con matrícula  
 9 número doce cero seis del Colegio de Abogados de  
 10 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
 11 a escritura pública con todo el valor legal y que  
 12 los señores otorgantes aceptan en todas y cada una  
 13 de sus partes; para la celebración de esta  
 14 escritura se observaron los preceptos legales del  
 15 caso; y, leída que les fue esta escritura, de  
 16 Constitución de La COMPAÑÍA "SERVICIOS AERONAUTICOS  
 17 LTXFLIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA" otorgado, a los  
 18 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se  
 19 ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy  
 20 fe.-

21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

JORGE XAVIER CARBO VEINTIMILLA  
 C.C.No. 171070596

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 45103054 abierta el 18 de Septiembre del 2013 SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A. a nombre de la COMPANIA EN FORMACION.

que se denominará \_\_\_\_\_ la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

\_\_\_\_\_ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JUAN FABRICIO ZAMBRANO SILVA	2000.00 usd
JORGE XAVIER CARBO VEINTIMILLA	2000.00 usd
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL</b>	<b>4000.00 USD</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia autentica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Sí la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito sera será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 18/09/2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.

-----  
Lugar y Fecha de emisión

  
-----  
Firma Autorizada



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

*Juan Fabricio Zambrano Silva*

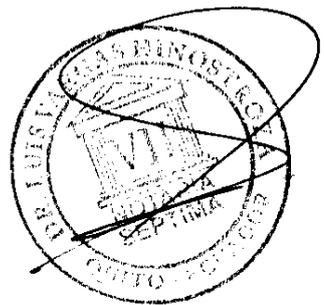


JUAN FABRICIO ZAMBRANO SILVA

C.C.No. 1707205199 /

El Notario.

*Juan Toranzo*





09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7551796

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1710170596 CARBO VEINTIMILLA JORGE XAVIER

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7551796

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 15:34:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

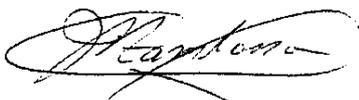
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q1QLU2 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA N. 170720519-9  
 ZAMBRANO SILVA JUAN FABRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUAREZ  
 03 MAYO 1963  
 0399 04831 M  
 PICHINCHA, QUITA  
 SOÑALEZ SUAREZ 1963




EDUARDO ZAMBRANO MARGARITA MARCILLO PIEDRA  
 SUPERIOR PILOTO  
 JUAN ZAMBRANO  
 JULIA SILVA  
 24/08/2004  
 REN 1178356  
 Pdt.

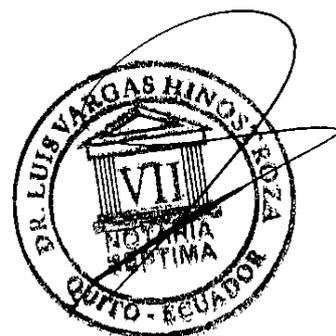



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018  
 018 - 0113 1707205199  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZAMBRANO SILVA JUAN FABRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINIA LA CONCEPCION  
 QUITO AEROPUERTO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1774

**CARBO VEINTIMILLA JORGE XAVIER**  
VEINTIMILLA, QUITO, SANTA FEISE.

FECHA DE NACIMIENTO: 08/11/1974

FECHA DE EMISIÓN: 08/11/2012

REG. CIVIL: SEXO: M

PICHINCHA, QUITO

UBICACIÓN DEL TITULAR: QUITO



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CASADO: MARLA J. ORDOÑEZ MESTRE

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

**MANUEL JORGE CARBO**  
**OLGA VEINTIMILLA**

FECHA DE EMISIÓN: 08/04/2012

FORMA No. **REN 1293193**



*[Large handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**

**003 - 0190**      **1710170596**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**CARBO VEINTIMILLA JORGE XAVIER**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA      ISLAQUITO  
QUITO      BERNALCAZAR  
CANTÓN      ZONA

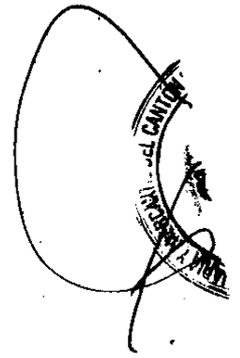
*[Signature]*

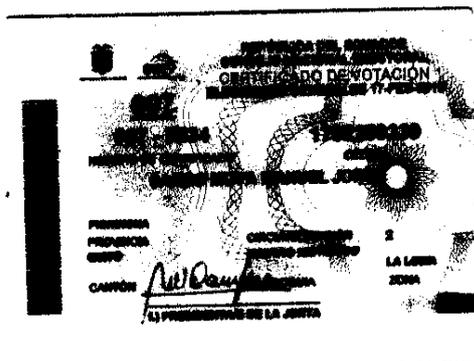
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZÓN:** Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA AUTENTICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFKLIGH S.A.**; debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



*[Signature]*  
**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**







**...TÍFICO.**- Mediante Acción de Personal número 198-DITH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION LA COMPAÑIA SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A....**, otorgada el dos de octubre del dos mil trece, ante el Dr. Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito; y, aprobado mediante **RESOLUCION N°.SC.DIC.A.13.686**, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, suscrita por la INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, bajo la partida N° **017** constante a fojas 23, 24 y 25, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga trece de enero del dos mil catorce.- *m g 477*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Dr. Mario Barba Carrasco*  
F. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0004075

Ambato, 18 de Julio 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AERONAUTICOS LTXFLIGHT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO